

ASESO!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº867-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 1678-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 506-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 108-2016-OGA/MVES, de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 818-2016-UA-OGA/MVES, de la Sub Gerencia la Unidad de Abastecimiento, el Informe Nº 0165-2016-CP-UA-OGA/MVES, del Encargado del Área de Control Patrimonial, el Memorando Nº 507-2016-OPP/MVES, de la Oficina de Planeamiento y Besupuesto, el Informe Nº 0111-2016-CP-UA-OGA/MVES, del Encargado del Área de Control atrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso a) del artículo 126º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, publicado con fecha 15 de marzo del 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que: "Por la subasta restringida se dispone de lotes de bienes muebles cuyo valor comercial total sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias";

Que, a través de Resolución de Alcaldía Nº 564-2016-ALC-MVES, de fecha 13 de julio del 2016, se modificó el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 531-2014-ALC/MVES, respecto a la conformación de la Comisión para la elaboración de la Directiva para el procedimiento de remate de bienes;

Que, mediante Informe Nº 0111-2016-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 17 de agosto del 2016, el Encargado del Área de Control Patrimonial, en su calidad de miembro de la Comisión de Elaboración de la Directiva para el Procedimiento de Remate de Bienes, remite a la Sub Gerencia de la Unidad de Abastecimiento, el proyecto de Directiva a fin de ser analizada y revisada;

Que, con Memorando Nº 507-2016-OPP/MVES, de fecha 13 de octubre, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realiza observaciones respecto al ítem "V.- Alcance" y "VIII. PROCEDIMIENTO", los mismos que deben contar con opinión legal conforme a lo establecido en la priectiva Nº 001-2016-AMGP-OPP/MVES;

Que, la Oficina General de Administración emite el Informe Nº 108-2016-OGA/MVES, de decha 12 de diciembre del 2016, elevando a la Gerencia Municipal, los actuados del Proyecto de Directiva que regula el Procedimiento para el Remate en Subasta de Bienes Embargados durante los años 2003-2004, con las respectivas correcciones;

Que, a través del Memorando Nº 1678-2016-GM/MVES, de fecha 22 de diciembre del 2016, la Gerencia Municipal remite el Informe Nº 506-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual opina que resulta procedente aprobar el proyecto de Directiva; así como también sugiere modificar el tercer considerando de la Resolución de Alcaldía Nº 564-2016-ALC/MVES de fecha 13 de julio del 2016, respecto al fundamento legal del artículo 332º del código civil, a fin de guardar la congruencia de dicho acto resolutivo; por lo que tal considerando tendrá la siguiente redacción: "Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal";

villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



VILLA EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº867-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Diciembre del 2016

Estando a lo expuesto y en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del de la ley №27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva que regula el "Procedimiento para el Remate en Subasta de Bienes Embargados durante los años 2003-2004", la cual consta de diez (10) Artículos.

Artículo 2°.- MODIFICAR el contenido del tercer considerando de la Resolución de Alcaldía N° 564-2016-ALC/MVES, de fecha 13 de julio del 2016, el cual queda redactado conforme a lo indicado en el séptimo considerando de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, a la Sub Gerencia de la Unidad de Abastecimiento, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y al Encargado del Área de Control Patrimonial, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

AGOG LUIS E SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Ville El Salvedor

GUIDO IÑIGO PERALTA ALCALDE











DIRECTIVA Nº 001- 2016- OGA-CRBE/MVES

PROCEDIMIENTO PARA EL REMATE EN SUBASTA DE BIENES EMBARGADOS DURANTE LOS AÑOS 2003- 2004



I. OBEJETIVO:

Concretizar la venta mediante remate por subasta los bienes muebles embargados en los años 2003- 2004.



Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta mediante remate por Subasta Pública de Bienes Embargados en los años 2003- 2004.

III. BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado del Código Tributario D. S. Nº 133-2013-EF
- Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento D.S. N°007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Ordenanza Municipal N°339 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- Resolución de Alcaldía Nº 0564-2016-ALC/MVES, designación de la Comisión para el Procedimiento de Bienes Embargados.

Sand Bullion

IV. ALCANCE:



La presente directiva sólo será de aplicación para los bienes muebles embargados durante los años 2003 - 2004, cuyo estado de conservación es regular y malo, así como aquellos que se encuentran en las tiendas 12, 13 y parte alta del Estadio Iván Elías Moreno, ubicado en el Sector 3, Grupo 15, Villa El Salvador (Av. Álamo s/n).



RESPONSABILIDAD

Son responsables del procedimiento de remate los integrantes designados en la Resolución de Alcaldía $N^{o}0564-2016-ALC/MVES$.

DISPOSICIONES GENERALES

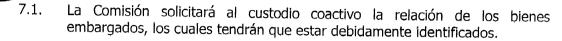
DE VILLAGO DE VILLAGO

De acuerdo a la valorización efectuada por la Comisión anterior, se tiene estimado que el valor referencial base de los bienes embargados, será inferior a 3 UIT, por lo que la modalidad de venta será por SUBASTA RESTRINGIDA, tomando como referencia el artículo 126 del D.S. N°007-2008-VIVIENDA, toda vez que este es inferior a 3 UIT.





POSICIONES ESPECÍFICAS



- La Comisión elaborará las bases administrativas, la misma que debería 7.2. contener todas las disposiciones para la venta mediante remate, señalando el calendario y cronograma; modalidad de la oferta, los participantes, la buena pro. Debiendo ser aprobadas mediante Resolución Gerencial o de mayor jerarquía.
- El acto de la subasta será conducido por la Presidenta de la Comisión. 7.3.

PROCEDIMIENTO

8.2.

- La Comisión agrupará los bienes en lotes y los identificará a través de 8.1. carteles y/o rótulos.
- La convocatoria se efectuará con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida mediante cartas de invitación a por lo menos tres (03) postores para la presentación de sus propuestas, y en la Página Web de la MVES.
- La relación de los bienes o lotes que se encuentren debidamente valorizados 8.3. con precios referenciales o base, serán publicados en el periódico mural de la entidad, así como en sus oficinas descentralizadas.
- 8.4. Se dispondrá la elaboración de banderolas de aviso de las subastas, las cuales serán instaladas en diferentes lugares del distrito.
- 8.5. La subasta se llevará a cabo en sobre cerrado y a viva voz.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

De declararse desierta la subasta de los bienes decomisados y/o embargados serán destinados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121ºA del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo Nº133-2013-EF (Abandono de Bienes Muebles Embargados).

Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la Comisión de Remate, en armonía con las normas pertinentes de la legislación nacional.

Villa El Salvador, 23 de Diciembre del 2016



